

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

P.H. 2020-0621

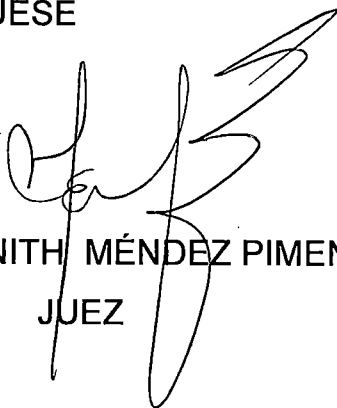
Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que el proceso ha permanecido en secretaría inactivo por más de un año, sin que hasta la fecha los interesados hayan mostrado interés para continuar con el trámite del presente proceso, por lo que este Despacho dispone:

1-DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda de PETICION DE HERENCIA adelantada por BLANCA LEONOR BRICEÑO BONILLA contra HILDA DEL CARMEN GOMEZ BONILLA, LUIS HUMBERTO GOMEZ BONILLA, NUBIA ESPERANZA GOMEZ BONILLA y DORIS LUCERO GOMEZ BONILLA.

2-ORDENAR el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.

3-DISPONER el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ